

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 16031

(10 DIC. 2012)

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa Ingeniería de Procesos de la Universidad EAFIT en la ciudad de Medellín - Antioquia.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad EAFIT con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de Ingeniería de Procesos.

Que mediante Resolución número 3421 de 18 de agosto de 2005, se otorgó acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería de Procesos de la Universidad EAFIT, ofrecido en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que mediante Resolución número 12450 de 29 de diciembre de 2011, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Ingeniería de Procesos de la Universidad EAFIT, ofrecido en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 25 y 26 de Octubre de 2012, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería de Procesos de la Universidad EAFIT.

"Se ha demostrado que el programa de Ingeniería de Procesos de la Universidad EAFIT con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La trayectoria académica del Programa de Ingeniería de Procesos que recoge la experiencia de 18 años de la Universidad EAFIT formando ciudadanos idóneos en la profesión de ingeniero de procesos.*
- La planta docente actual integrada por 31 profesores, de los cuales 11 tienen dedicación de tiempo completo y 20 de cátedra; del total, 3 son doctores, 15 tienen título de maestría y 5 son especialistas; se resalta su sentido de pertenencia, experiencia en docencia, estabilidad laboral y oportunidades de formación postgraduada.*
- La existencia de 2 grupos de investigación relacionados con el Programa: el Grupo de Investigación en Procesos Ambientales y Biotecnológicos -GIPAB-, categoría B de Colciencias y el Grupo de Desarrollo y Diseño de Procesos, -DDP-, categoría D de Colciencias. Se resalta la existencia de semilleros de investigación que propenden por la formación investigativa de los estudiantes.*
- Las publicaciones de los profesores que alcanzan 200 productos de los cuales 49 son en revistas indexadas, 1 libro y 6 capítulos de libros.*

08

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCION NÚMERO HOJA No. 2
16031

- La estructura curricular del programa que ofrece la formación en Ingeniería de Procesos con adecuada fundamentación teórica, formación por competencias, orientación a la formación integral basada en la interdisciplinariedad y la flexibilidad en el componente de libre elección.
- La infraestructura física y tecnológica del programa que permite una adecuada prestación de servicios académicos y de bienestar institucional.
- La vinculación de los egresados a la dinámica académica del Programa que favorece la articulación al entorno laboral de los procesos de formación.
- La existencia de políticas institucionales y estrategias orientadas a garantizar la sostenibilidad de los logros alcanzados y llevar a cabo las acciones que se han propuesto en los planes de mejoramiento del programa.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa **INGENIERÍA DE PROCESOS** de la **UNIVERSIDAD EAFIT**, con domicilio en la ciudad de Medellín, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Seguir adelante con el proceso de búsqueda de la excelencia académica y la ejecución de las acciones de mejora propuestas en el documento de Autoevaluación, considerando la revisión permanente del currículo, la incorporación de ejercicios de vigilancia y de inteligencia tecnológica, así como la promoción del programa entre los jóvenes bachilleres.
- Hacer evidentes en los procesos de autoevaluación los mecanismos existentes para monitorear el desarrollo de competencias en los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- Continuar con el fortalecimiento y cualificación de la planta profesoral a nivel de estudios de maestría y de doctorado.
- Continuar con el apoyo a las actividades de los grupos de Investigación y de los semilleros; estimular la participación de los profesores de tiempo completo e incentivar aún más la producción de material académico y de artículos que sean publicados en revistas indexadas nacionales e internacionales.
- Continuar fortaleciendo las relaciones nacionales e internacionales del programa, en materia de intercambio de profesores y estudiantes y participación en redes y proyectos de investigación".

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería de Procesos de la Universidad EAFIT.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de seis (6) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad EAFIT
Programa:	Ingeniería de Procesos
Ciudad:	Medellín - Antioquia
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Ingeniero de Procesos

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

16031

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

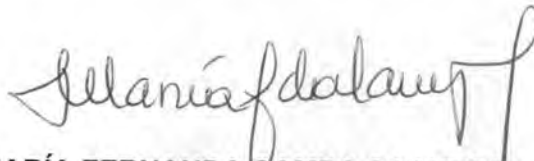
ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **10 DIC. 2012**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

